



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de Octubre de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL - DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES rad. 00 236-2021 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, como quiera que el curador designado no aceptó la designación, el Juzgado dará aplicación al inciso 7º del art. 108 C.G. del Proceso, designando curador ad-litem a los emplazados, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G P. en consecuencia, se designara como tal al Dr. JORGE LUIS ESTRELLA TIRADO perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO martinllorente@hotmail.com, como curador ad-litem en representación de los emplazados señores ANA CARMELA GALVAN PETRO, BETTY MILENA GALVAN PETRO, DEISE ESTHER GALVAN PETRO, SANDRA ELENA GALVAN VILLALBA y YOSLY ESTHER GALVAN DIAZ y de los herederos indeterminados de la extinto ARMANDO GALVAN PETRO Comuníquese su designación.

2º.- Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ